



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: FRANCISCO JAVIER BURITICÁ ORTIZ  
Demandados: **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR NIT. Nro. 901255658-9  
DLA INGENIERIA S.A.S. NIT. Nro.901033416-0  
HIFO S.A. NIT. Nro.800199185-0  
INGEVESI IC. S.A.S. NIT. Nro.901173073-8  
O.R. INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.  
Nro.901149572-0  
Llama en Gtia.: CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR  
DLA INGENIERIA S.A.S.  
HIFO S.A.  
INGEVESI IC. S.A.S.  
O.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.  
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
Radicado: 05-001-31-05-008-2024-00022-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la referida entidad, al doctor FRANCISCO JOSÉ GIRALDO DUQUE, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 146.212, del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder allegado al expediente.

El apoderado del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en su respuesta a la demanda solicita se llame en garantía al CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR NIT. Nro. 901255658-9; y a las empresas que la conforman DLA INGENIERIA S.A.S. NIT. Nro.901033416-0; HIFO S.A. NIT. Nro.800199185-0; INGEVESI IC. S.A.S. NIT. Nro.901173073-8; O R INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. No. 830060337-4 además de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. Nro. 860.028.415-5.

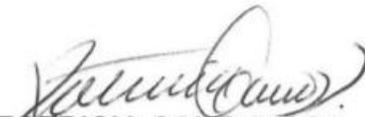
Llamamiento al que se accede por cuanto reúne los requisitos de ley, por lo que se ordena VINCULAR al proceso al CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR NIT. Nro. 901255658-9; y a las empresas que la conforman DLA INGENIERIA S.A.S. NIT. Nro.901033416-0; HIFO S.A. NIT. Nro.800199185-0; INGEVESI IC. S.A.S. NIT. Nro.901173073-8; O R INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. No. 830060337-4 además de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. Nro. 860.028.415-5, conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., y a petición del apoderado judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, contenida en escritos allegados con la contestación a la demanda, para que, en caso de salir avante las pretensiones, sean las llamadas en garantía las obligadas a responder lo pertinente a los contratos y la póliza suscritos.

Conforme lo anterior, se ordena NOTIFICAR el presente auto a los representantes legales de las LLAMADAS EN GARANTÍA, o a quienes hagan sus veces, para que hagan sus intervenciones a través de apoderado judicial. Para tal efecto, se le concede el término de 10 días y se le allegará copia del traslado de rigor y del presente auto.

Las sociedades vinculadas como llamado en garantía se tramitarán como lo establece PÁRRAFO único del artículo 66 ibídem:” Parágrafo. *No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguno de las partes*”. Las sociedades aludidas y el consorcio ya se encuentran incurso en el proceso como demandada.

La parte llamante en garantía, es decir, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a través de su apoderado judicial, gestionará y acreditará las respectivas notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ